



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 08 de Julio de 2015.

No. 081

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 15 de Culiacán.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

2 - 5

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

6 - 23

AVISOS NOTARIALES

23 - 24

AYUNTAMIENTO

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día dos del mes de julio del año dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo e inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 27, fracciones I, y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **"Iniciativa de Decreto por el que se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Con fecha 17 de junio de 2015, se recibió en las oficinas de la Comisión de Gobernación, anexo al oficio con número de folio 241/2015, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene una **"Iniciativa de Decreto por el que se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa"**, suscrita por el ciudadano Presidente Municipal, Lic. Sergio Torres Félix, a fin de armonizarlo a las reformas efectuadas por el H. Congreso del Estado a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, mediante las cuales se adicionan cinco Comisiones de Regidores permanentes, así como también otras disposiciones con el objeto de incentivar el trabajo al interior de las comisiones.

La remisión de la Iniciativa a que se refiere el oficio antes citado, tenía como objeto que las citadas Comisiones, en ejercicio de sus atribuciones normativas, la analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho correspondía.

2.- De conformidad con los artículos citados en el proemio de este decreto, el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3.- Establecida la competencia del cuerpo colegiado, se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de reformas a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe la exposición de motivos que sustenta el cuerpo normativo de la iniciativa para un análisis panorámico e integral de la misma, a efecto de proceder a una adecuada valoración como en Derecho corresponde. La citada exposición de motivos es del tenor literal siguiente:

"I.- El día 14 de abril del año en curso el Honorable Congreso del Estado de Sinaloa expidió el Decreto número 304 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, mediante el cual se reordenaron y ampliaron algunas facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de Gobernación, Seguridad Pública, Derechos Humanos, Pueblos y Comunidades Indígenas, Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, y, Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales.

II.- Asimismo, como parte de las reformas efectuadas a la referida legislación estatal se realizó la adición de cinco nuevas comisiones de regidores permanentes, así como también se reformaron otras disposiciones con el objeto de incentivar el trabajo al interior de las comisiones de regidores. Los artículos modificados o adicionados conforme a lo expuesto en este punto son los que a continuación se transcriben, resaltándose en negrillas el contenido de las partes adicionadas o reformadas para una mayor comprensión:

"Artículo 44. ...

I. a XIII. ...

XIV. Rastros, Mercados y Centrales de Abasto;

XV. De Concertación Política;

XVI. Seguridad Pública y Tránsito;

XVII. Protección Civil;

XVIII. Derechos Humanos y Grupos Vulnerables;

JUL. 8

RNO. 10176159

- XIX. Participación Ciudadana; y
- XX. Comunidades y Asuntos Indígenas.

...
Para el ejercicio de sus funciones, las comisiones permanentes deberán trabajar de manera colegiada al menos una vez al mes, debiendo entregar en la primera sesión mensual de cabildo el informe de las actividades, las resoluciones y observaciones derivadas de los trabajos asignados en el mes inmediato anterior."

"Artículo 47. Las comisiones someterán dictámenes, asuntos y disposiciones de sus respectivos ramos a consideración del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, según corresponda, **de los asuntos tratados en el mes anterior en la primera sesión del mes siguiente para que dicten las resoluciones pertinentes."**

"Artículo 49. El Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento están obligados a aceptar las comisiones que les sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, **eficacia, ética, esmero y responsabilidad."**

III.- Conforme al artículo Segundo Transitorio del referido decreto estatal, los Ayuntamientos en un plazo de sesenta días naturales posteriores a su publicación deberán integrar las Comisiones Permanentes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes. El referido decreto fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 8 de mayo del año en curso, por lo que nos encontramos a tiempo para cumplir con la citada obligación.

IV.- En ese orden de ideas resulta indispensable modificar y adicionar algunas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a fin de armonizar su contenido con las reformas y adiciones referidas en el punto II expositivo de la presente iniciativa, de conformidad con lo siguiente:

- a) El artículo 27 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, dice:

"ARTICULO 27. Serán comisiones permanentes las siguientes:

- I. Gobernación;
- II. Hacienda;
- III. Urbanismo, Ecología y Obras Públicas;
- IV. Turismo y Comercio;
- V. Industria y Artesanías;
- VI. Agricultura y Ganadería;
- VII. Pesca y Acuicultura;
- VIII. Educación;
- IX. Salubridad y Asistencia;
- X. Trabajo y Previsión Social;
- XI. Acción Social y Cultural;
- XII. Juventud y Deporte;
- XIII. De Equidad, Género y Familia;
- XIV. Rastros, Mercados y Centrales de Abasto; y,
- XV. De Concertación Política.

Dicho artículo quedaría modificado en los siguientes términos:

ARTICULO 27.

I. a XIII.

- XIV. **Rastros, Mercados y Centrales de Abasto;**
- XV. **De Concertación Política**
- XVI. **Seguridad Pública y Tránsito;**
- XVII. **Protección Civil;**
- XVIII. **Derechos Humanos y Grupos Vulnerables;**
- XIX. **Participación Ciudadana; y**
- XX. **Comunidades y Asuntos Indígenas.**

b) Asimismo, el artículo 40 vigente del citado ordenamiento municipal dice:

ARTICULO 40. Cada comisión deberá informar de sus actividades y gestiones al H. Ayuntamiento cuando se considere necesario ó este así lo requiera.

Dicha disposición quedaría modificada conforme a lo siguiente:

ARTICULO 40. Cada comisión deberá entregar en la primera sesión mensual de cabildo el informe de actividades, las resoluciones y observaciones de los trabajos asignados en el mes inmediato anterior.

c) Por último, el artículo 45 del multicitado reglamento municipal dispone textualmente:

ARTICULO 45. Todo asunto deberá ser dictaminado por la comisión o las comisiones respectivas dentro de un plazo máximo de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fue turnada, pudiendo prorrogarse hasta por igual término tomando en cuenta la naturaleza del asunto o lo voluminoso del expediente; pero entrándose de asuntos de interés general para el municipio o de urgente resolución, las comisiones dictaminarán a más tardar la sesión siguiente.

Dicho artículo se propone modificarlo en los términos siguientes:

ARTICULO 45. Todo asunto deberá ser dictaminado por la comisión o las comisiones respectivas dentro de un plazo máximo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fue turnada, pudiendo prorrogarse hasta por igual término tomando en cuenta la naturaleza del asunto o lo voluminoso del expediente, debiendo entregar en la primera sesión mensual de cabildo los dictámenes derivados de los asuntos asignados en el mes inmediato anterior.

d) Cabe precisar que en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Gobierno Municipal reformado, se establece la obligación de que las comisiones de regidores permanentes se reúnan por lo menos una vez al mes, sin embargo, en nuestro actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento ya se encuentra cubierta en exceso dicha obligación al señalarse en su artículo 32 que dichas comisiones se reunirán por lo menos dos veces al mes, por lo que se considera innecesario modificar este apartado."

4. Como se advierte de la exposición de motivos antes transcrita, el objeto de la iniciativa de mérito consiste en la adición de cinco nuevas comisiones de regidores permanentes, así como también se reformaron otras disposiciones con el objeto de incentivar el trabajo al interior de las comisiones de regidores.

5.- La Comisión de Gobernación dictaminó procedente la iniciativa de marras en reunión celebrada el 30 de junio del 2015, turnándose al H. Pleno Municipal para su aprobación definitiva, la cual se otorgó por unanimidad de votos de los regidores presentes el día 2 de julio del mismo mes y año.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 15

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo e inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 27, fracciones I, y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la "Iniciativa de Decreto por el que se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa", para quedar como sigue:

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del
Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa**

Artículo único. Se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 27 y los artículos 40 y 45; y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 27; todos ellos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 136, del día viernes 12 de noviembre de 2004, para quedar como sigue:

ARTICULO 27.
I. a XIII.

- XIV. Rastros, Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. De Concertación Política;
- XVI. Seguridad Pública y Tránsito;
- XVII. Protección Civil;
- XVIII. Derechos Humanos y Grupos Vulnerables;
- XIX. Participación Ciudadana; y
- XX. Comunidades y Asuntos Indígenas.

ARTICULO 40. Cada comisión deberá entregar en la primera sesión mensual de cabildo el informe de actividades, las resoluciones y observaciones de los trabajos asignados en el mes inmediato anterior.

ARTICULO 45. Todo asunto deberá ser dictaminado por la comisión o las comisiones respectivas dentro de un plazo máximo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fue turnada, pudiendo prorrogarse hasta por igual término tomando en cuenta la naturaleza del asunto o lo voluminoso del expediente, debiendo entregar en la primera sesión mensual de cabildo los dictámenes derivados de los asuntos asignados en el mes inmediato anterior.

Artículos Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACÁN

DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACÁN

DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. ALFONSO FONG RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 599 del Código Procesal Familiar, 517, 518, 519 y 520 del Código Familiar ambos Vigentes en el Estado de Sinaloa, se promueve Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA de ALFONSO FONG RODRÍGUEZ, promovido por PATRICIA VERÓNICA DOMÍNGUEZ IBARRA, Expediente 854/2015, ordenándose citar a ALFONSO FONG RODRÍGUEZ, para que se presente ante este Órgano Jurisdiccional, en un término que no bajará de (1) Un Mes ni pasará de (3) Tres Meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de los edictos ordenados, apercibido que de no comparecer en el plazo indicado, ni por Apoderado Legítimo, ni por medio de tutor o parientes que puedan representarlo, se procederá al nombramiento de un representante, para que lleve a cabo los actos necesarios que deban entenderse con el ahora desaparecido.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 09 de 2015

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

JUL. 8

R. No. 527044

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

En Expediente número 1241/2012, deducido de Juicio para Declarar ESTADO DE INTERDICCIÓN de ROSA DEL ÁNGEL JIMÉNEZ, promovido por Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra, Agente del Ministerio Público adscrito,

se dictó sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutivos dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 21 de Noviembre de 2012; PRIMERO: Ha sido procedente la Vía intentada por el Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra, Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, con el objeto de obtener la declaración del ESTADO DE INTERDICCIÓN de ROSA DEL ÁNGEL JIMÉNEZ; SEGUNDO:- Se declara judicialmente el ESTADO DE INTERDICCIÓN de ROSA DEL ÁNGEL JIMÉNEZ; TERCERO:- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, llámese al ejercicio de la tutela de la persona declarada en ESTADO DE INTERDICCIÓN, a quienes corresponda conforme a la Ley; CUARTO:- Se ordena prevenir al Tutor y Curador definitivo que se le designen a ROSA DEL ÁNGEL JIMÉNEZ, para que cumplan de manera voluntaria con todas las obligaciones que la Ley establece en los numerales 538, 627 y demás relativos que tengan aplicabilidad en el Código Civil Vigente en la Entidad, apercibimiento que de no dar cabal cumplimiento a sus deberes, se harán acreedores a todas y cada una de las medidas de apremio establecidas por la Ley; NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Lo sentenció y firmó la Licenciada YOLANDA ZAZUETA LARA, Jueza Primera de Primera Instancia de Lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante la Licenciada ALMA BRICIA ASTORGA RAMÍREZ, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.... Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas».

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 05 de 2013

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Santiago Osuna Ramos

JUL. 8-10-13

R. No. 650430

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 1470/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien es representante de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de Administración y fuente de pago F/599, en contra de ARMANDO MOLINA OCHOA, se dictó sentencia con fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Catorce, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

Culiacán, Sinaloa, a Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Catorce. Visto para pronunciar sentencia el Expediente número 1470/2013, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario radicado ante este Juzgado y Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a ARMANDO MOLINA OCHOA, a pagar a BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de Administración y fuente de pago número F/599, la cantidad de 50,459.43 UDIS (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; la cantidad de 6,538.82 UDIS (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones mensuales vencidas al día treinta de noviembre del año dos mil trece, más lo que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones reclamadas; la cantidad de 3,859.70 UDIS (TRES MILOCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por

administración; la cantidad de 2,057.90 UDIS (DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por cobertura vencidas. Así como el pago de \$210,163.62 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, todos generados y no pagados al treinta de noviembre del año dos mil trece y los que se sigan generado hasta el pago total de las prestaciones reclamadas, que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Se absuelve a la parte demandada del pago de la comisión de seguros. QUINTO. No resulta dable condenar al pago de gastos y costas del juicio. SEXTO. Para que se dé cumplimiento voluntario a lo anterior se concede al demandado, ARMANDO MOLINA OCHOA, un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. SÉPTIMO. Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a la demandada conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir., por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada GLORIA DEL CARMEN MORGAN NAVARRETE, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado Edgardo Espinoza Lizárraga, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2015

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

JUL. 8-10

R. No. 10175307

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C.C. ELSA MARÍA GUERRERO PERAZA y JESÚS
ALFREDO LIZÁRRAGA GUERRERO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en los
artículos 115, 116 y 118 del Código de
Procedimientos Civiles Vigente en el Estado,
relativo al Juicio SUMARIO CIVIL CESACIÓN DE
PENSIÓN ALIMENTICIA, en el Expediente número
2089/2013, entablada en su contra por el C. JOSÉ
ALFREDO LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA; SE
NOTIFICA RESOLUCIÓN.

RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora
JOSÉ ALFREDO LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA,
probó su pretensión de CESACIÓN DE PENSIÓN
ALIMENTICIA. Los demandados ELSA MARÍA
GUERRERO PERAZA y JESÚS ALFREDO
LIZÁRRAGA GUERRERO, no comparecieron a
juicio. SEGUNDO.- Se ABSUELVE al señor JOSÉ
ALFREDO LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA, de seguir
proporcionando Pensión Alimenticia a su ex
cónyuge, la señora ELSA MARÍA GUERRERO
PERAZA y a su descendiente, el Ciudadano JESÚS
ALFREDO LIZÁRRAGA GUERRERO, por los
razonamientos plasmados en el considerando VII
séptimo de esta resolución. TERCERO.- Se ordena
girar atento oficio con los insertos necesarios al
Ciudadano REPRESENTANTE LEGAL y/o JEFE
DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio
ampliamente conocido en la Ciudad de Sabinas,
Coahuila, a fin de que se sirva cancelar el
descuento del 25% VEINTICINCO POR CIENTO
del sueldo y demás prestaciones que percibe el
Ciudadano JOSÉ ALFREDO LIZÁRRAGA

LIZÁRRAGA, estipulado a favor de su ex
cónyuge, la señora ELSA MARÍA GUERRERO
PERAZA y de su descendiente, el Ciudadano
JESÚS ALFREDO LIZÁRRAGA GUERRERO,
derivado del Expediente número 702/2006, relativo
al Juicio Sumario Civil por Disminución de Pensión
Alimenticia, promovido por el señor JOSÉ
ALFREDO LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA, en contra
de los Ciudadanos ELSA MARÍA GUERRERO
PERAZA, KARLA MARÍA y JESÚS ALFREDO
de apellidos LIZÁRRAGA GUERRERO, seguido
ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del
Ramo Familiar de este Distrito Judicial. Y visto que
el domicilio de la fuente labora antes citada, se
encuentra fuera de este Distrito Judicial, se ordena
girar atento exhorto con los insertos necesarios al
Ciudadano JUEZ EN TURNO DE PRIMERA
INSTANCIA CON COMPETENCIA FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SABINAS,
COAHUILA, para efecto de que en auxilio y
comisión de este Juzgado, se sirva ordenar a quien
corresponda la elaboración y entrega del oficio
mencionado en líneas que anteceden, lo anterior
de conformidad con lo preceptuado por el artículo
109 del Código de Procedimientos Civiles Vigente
en el Estado. CUARTO.- Una vez que cause estado
la presente resolución, remítase copias certificadas
de la misma al Expediente número 702/2006, seguido
ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del
Ramo Familiar de este Distrito Judicial.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 17 de 2015

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 8-10

R. No. 650550

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

RAYMUNDO LANDEROS PARDO y NUBIA
MONSERRAT OSUNA HERNÁNDEZ

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 3/2014, en el juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de RAYMUNDO LANDEROS PARDO y NUBIA MONSERRAT OSUNA HERNÁNDEZ, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, se dictó sentencia definitiva con fecha Veintinueve de Abril de Dos Mil Quince, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a Veintinueve de Abril de Dos Mil Quince. VISTO para pronunciar sentencia definitiva el Expediente número 3/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de RAYMUNDO LANDEROS PARDO y NUBIA MONSERRAT OSUNA HERNÁNDEZ, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, y; PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se apersonó al juicio y, por ende, no hizo valer excepciones. TERCERO.- Se condena a RAYMUNDO LANDEROS PARDO y NUBIA MONSERRAT OSUNA HERNÁNDEZ, a pagar a BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, por conducto de su

apoderada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la cantidad que en Pesos Moneda Nacional sea equivalente a 37.638218 (treinta y siete punto seis, tres, ocho, dos, uno, ocho) veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, equivalentes al 27 de Noviembre de 2013, a la cantidad de \$74,098.44 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vigente; la cantidad que en Pesos Moneda Nacional sea equivalente a 3.181032 (tres punto uno, ocho, uno, cero, tres y dos) veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, equivalentes al 27 de Noviembre de 2013, a la cantidad de \$6,262.50 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido, esto es, amortizaciones a capital derivadas de 39 (treinta y nueve) erogaciones mensuales generadas y no pagadas por la parte acreditada hoy demandada, en el período comprendido del día 2 (dos) de agosto de 2010 (dos mil diez) al día 1° (primero) de noviembre de 2013 (dos mil trece); la cantidad que en Pesos Moneda Nacional sea equivalente a 15.484017 (quince punto cuatro, ocho, cuatro, cero, uno y siete) veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, equivalentes al 27 de Noviembre de 2013, a la cantidad de \$30,483.42 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios y la cantidad que en Pesos Moneda Nacional sea equivalente a 23.541603 (veintitrés punto cinco, cuatro, uno, seis, cero y tres) veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, equivalentes al 27 de Noviembre de 2013, a la cantidad de \$46,346.40 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios comprendidos desde el día 2 (dos) de Agosto del 2010 (dos mil diez) al día 1°

(primero) de Noviembre de 2013 (dos mil trece) y los que se sigan causando hasta la fecha en que se realice el pago total del adeudo, adicionados de los gastos y costas del juicio, para lo cual se les concede el término improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTO.- De no hacerse el pago dentro del plazo antes indicado, sáquese a remate en almoneda pública el bien inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario, y con su producto páguese al acreedor. QUINTO.- Se absuelve a los demandados del pago de la prestación atinente a la prima de seguros reclamada por el actor. SEXTO.- En congruencia con lo solicitado en el escrito de demanda, se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la parte actora la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el Expediente. Mientras que a los demandados, por haber sido declarados rebeldes e ignorarse su domicilio, los puntos resolutive de esta sentencia deberán notificárseles por medio de edictos que se publicarán en la forma prevista por los numerales 119, 119 bis y 629 del ordenamiento procesal invocado.

Así lo resolvió y firma el Licenciado ADOLFO GUILLERMO OTÁÑEZ RAMÍREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Licenciado ROGELIO ZATARAIN ZAMUDIO, Secretario Primero de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 27 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

JUL. 8-10

R. No. 10175398

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BALAM y
KARINA LIZETH QUINTERO FÉLIX

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 842/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BALAM y KARINA LIZETH QUINTERO FÉLIX; se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 13 Trece de Enero de 2015 Dos Mil Quince. PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Los demandados fueron declarados rebeldes. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BALAM, a pagar a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la suma de 87.7285 ochenta y siete punto siete mil doscientas ochenta y cinco veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, al valor que tenga al momento de realizarse el pago, por concepto de suerte principal, más las sumas que resulten por los rubros de intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y por vencerse hasta la total solución del adeudo, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Se condena a la enjuiciada KARINA LIZETH QUINTERO FÉLIX a soportar el que se haga efectiva la garantía hipotecaria relativa. SEXTO.- Notifíquese a los enjuiciados CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BALAM y KARINA

LIZETH QUINTERO FÉLIX, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que a la parte actora, notifíquesele personalmente en términos del artículo 118, fracción VI del mencionado cuerpo de leyes, en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.- Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 06 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Del Carmen Meraz Jiménez

JUL. 8-10

R. No. 10175800

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARTHA CECILIA VERDE ZAZUETA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 458/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su contra, se ordenó

emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 26 de 2015

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

JUL. 8-10

R. No. 10175796

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ PONCE y TANIA
ADRIANA VELÁZQUEZ GÓMEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1249/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es Apoderado Legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, a través de su Apoderado General, en contra de CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ PONCE y TANIA ADRIANA VELÁZQUEZ GÓMEZ, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del

décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. LICENCIADO RUBÉN MEDINA CASTRO, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante el C. LICENCIADO FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretario primero de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 30 de 2015

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez

JUL. 8-10

R. No. 10175308

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ ALBERTO MELENDRES GUTIÉRREZ y
LESLIE JOSELYN MELÉNDREZ IBARRA

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 1622/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por JESÚS MANUEL LAFARGA MENDOZA, en contra de JOSÉ ALBERTO MELENDRES GUTIÉRREZ, MARÍA NATALIA MELENDRES IBARRA y LESLIE JOSELYN MELÉNDREZ IBARRA, se ordena emplazar a JOSÉ ALBERTO MELENDRES GUTIÉRREZ y LESLIE JOSELYN MELÉNDREZ IBARRA, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opondan las excepciones que tuvieren que hacer valer en

su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 19 de 2015

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 8-10

R. No. 10175310

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

LUCÍA BETANCOURT RAMÍREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO por JAIME FRANCISCO MONRAZ NAVARRO, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 65/2015, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Jun. 15 de 2015

SECRETARIA SEGUNDA

Elizabeth García García

JUL. 8-10

R. No. 10175016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GRISelda FÉLIX IBARRA.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 272/2014, relativo al juicio Sumario Civil por la división de la cosa común, promovido por MARÍA LUISA VIDAL VIUDA DE NEVAREZ, en contra de

GRISELDA FÉLIX IBARRA, se ordena emplazársele a juicio, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.

Se le hace saber que la copia de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en el Juzgado.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Abr. 30 de 2015

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUL. 8-10

R. No. 10175408

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. VERÓNICA GUZMÁN ZARAGOZA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII, del Código Procesal Familiar Vigente, Demanda en la VÍA ORDINARIO CIVIL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, en tablada en su contra por el C. RIGOBERTO GARCÍA SANTACRUZ, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 1936/2013, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 26 de 2014

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

JUL. 8-10

R. No. 650098

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

C. JESÚS SAMUEL TORRES RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

En Expediente 209/2014, que obra en este Juzgado, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en tablada demanda en su contra en Vía Sumario Civil Hipotecaria, se conceden 7 SIETE DÍAS HÁBILES después del décimo día de última publicación para contestar, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos narrados. Se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 24 de 2015

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

JUL. 8-10

R. No. 650649

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por TAYDE GUADALUPE GALICIA ZEPEDA, por haberse asentado incorrectamente en su Acta su Fecha de Nacimiento como 14 DE SEPTIEMBRE DE 1993, siendo la Fecha correcta 07 DE AGOSTO DE 1993. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 271/2015.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 16 de 2015

LAC SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 8

R. No. 526799

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, promovido por: BLAS FÉLIX REYES, para efecto de que en la referida Acta se corrija el Nombre del promovente, el cual aparece como: BLAS ORTIZ, lo cual es incorrecto y en su lugar se asiente el Nombre correcto, el cual es BLAS FÉLIX REYES, en Exp. No. 3482/2014, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ene. 21 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

JUL. 8

R. No. 10175467

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 01452 de CHRISTOPHER ROMERO CHIQUETE, en contra del C. OFICIAL 10 DEL REGISTRO CIVIL DE MAZATLÁN, SINALOA, en la que se asentó incorrectamente la Fecha del promovente como 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, cuando lo correcto es 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 891/2015, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 26 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 8

R. No. 649669

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por la MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO número 00270, levantadas por el C. Oficial 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. JOSÉ ÁNGEL ARÁMBURO GONZÁLEZ, donde se asentó incorrectamente su Fecha de Nacimiento como 03 TRES DE DICIEMBRE DELAÑO 1991, siendo lo correcto 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DELAÑO 1991, radicado bajo el Expediente número 1045/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 3 de 2015

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 8

R. No. 650069

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por la MODIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN número 00008, levantada por el C. Oficial 08 Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, promovido por el C. MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE LOAIZA, donde se asentó incorrectamente como VICTORIA ARCELIA ORTIZ ESCOBOZA, siendo lo correcto MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE LOAIZA, radicado bajo el Expediente número 1187/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 11 de 2015

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 8

R. No. 650920

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por la MODIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO número 527, levantada por el C. Oficial 10 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. CLEOTILDE DÍAZ SÁNCHEZ, donde se asentó incorrectamente como LIBRADO LÓPEZ, siendo lo correcto LIBRADO LÓPEZ DELGADO, radicado bajo el Expediente número 650/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 22 de 2015

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

JUL. 8

R. No. 649760

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por la MODIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN número 00105, levantada por el C. Oficial 09 de de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. YOLANDA RAMÍREZ GARCÍA, donde se asentó incorrectamente el Estado Civil como SOLTERO, siendo lo correcto el Estado Civil CASADO, radicado bajo el Expediente número 822/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 10 de 2015

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

JUL. 8

R. No. 650812

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por JOSÉ SANTANA OSUNA GÁRATE, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 03 DE AGUA CALIENTE DE GÁRATE, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente el Nombre como JOSÉ SANTANA OSUNA GÁRATE, y no SANTA ANNA OSUNA GÁRATE, en el Expediente número 84/2015; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Abr. 30 de 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

JUL. 8

R. No. 650124

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por JOSEFINA CAMPOS GARCÍA. Para que se asiente correctamente el Nombre de JOSEFINA CAMPOS GARCÍA, Municipio del Lugar de Nacimiento ROSARIO, Nombre de su Madre SUSANA GARCÍA; ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 213/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 16 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Juan Carlos Vargas García

JUL. 8

R. No. 10012806

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por CINTIA CAROLINA LÓPEZ ALTAMIRANO, Madre en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo JAREDADOLFO LÓPEZ ALTAMIRANO. Para que se asiente correctamente su Fecha de Nacimiento como 25 DE OCTUBRE DEL 2011; ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 193/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 02 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Juan Carlos Vargas García

JUL. 8

R. No. 10012807

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1201/2010, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus Apoderados Generales, en contra de GONZALO ANGULO DOMÍNGUEZ y CÉLIDA INZUNZA GARCÍA, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción, marcado con el número 2, de la Manzana 5, ubicado en Avenida Prado Horizonte, número 151, del Fraccionamiento PRADO BONITO, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, con extensión superficial de 99.00 metros cuadrados de

solar y superficie construida de 36.00 metros cuadrados según escrituras, clave catastral 06000-09-396-002-1; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción No. 79, del libro No. 154 de la Sección Primera; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6.00 metros y linda con Avenida Tultita; AL SUR: mide 6.00 metros y linda con Avenida Prado Horizonte; AL ORIENTE: mide 16.50 metros y linda con lote 3, de la misma manzana. AL PONIENTE: mide 16.50 metros y linda con lote 1, de la misma manzana.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 27 de 2015

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez

JUL. 8

R. No. 10176243

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL
ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON
RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS
MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 898/2010-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BBVA BANCOMER, en contra de LILIA BURGOS QUINTERO y PABLO DAVID NARVÁEZ ORTIZ, el C. Juez ordenó sacar a remate en SÉPTIMA

ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado:

Terreno y Casa Habitación, ubicada en Calle Río Presidio número 233 Norte, Fraccionamiento Altamirano, en esta Ciudad, Clave Catastral 004/022/031, propiedad de PABLO DAVID NARVÁEZ ORTIZ, Inscripción 10 del Libro 271 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 33.96 mts., colinda con solar 32; AL SUR: 33.96 mts., colinda con solar 30; AL ORIENTE: 12.59 mts., colinda con propiedad de Roberto Ávila, Calle de por medio y; AL PONIENTE: 12.59 mts., colinda con solar 4; con un total de superficie de 427.68 M2.

Esta SÉPTIMA ALMONEDA tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, convocándose a postores, siendo postura del inmueble de referencia la cantidad de \$685,205.10 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la rebaja del 10% (diez por ciento), sobre la postura de la Sexta Almoneda.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 10 de 2015

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

JUL. 8

R. No. 527015

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

C. LORENA EDITH BOJÓRQUEZ ARMENTA

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 162 del Código Procesal Familiar fracción VII, demanda de Juicio de Tramitación Especial Divorcio, entablada en su contra por Diego Rafael Jiménez Leal, se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS HÁBILES contados a

partir del día siguiente de la publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en expediente número 1809/2014, además se le requiere para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacer, las subsecuentes aún las personales se le harán en los términos previstos por la ley.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 11 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 6-8

R. No. 10175341

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JULIO CÉSAR MORENO GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 981/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su apoderado general, en contra de JULIO CÉSAR MORENO GARCÍA se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. LICENCIADO RUBÉN MEDINA CASTRO, JUEZ

QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante el C. LICENCIADO FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretario Primero de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 30 de 2015

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez

JUL. 6-8

R. No. 10175237

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARGARITA PARRA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1376/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido en su contra por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 27 de 2015

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

JUL. 6-8

R. No. 10175236

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SERGIO PÉREZ CÁRDENAS y ADRIANA MOLINA GARAY

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1017/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,

promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO PÉREZ CÁRDENAS y ADRIANA MOLINA GARAY, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2015

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

JUL. 6-8

R. No. 10175235

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDUARDO MALDONADO LUNA.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 636/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EDUARDO MALDONADO LUNA se ordena emplazar a EDUARDO MALDONADO LUNA, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por

la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 05 de 2015

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 6-8

R. No. 10175233

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FRANKI JAVIER BELTRÁN BELTRÁN.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 632/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANKI JAVIER BELTRÁN BELTRÁN y LUZ PAULINA MEDINA ZAMUDIO, se ordena emplazar a FRANKI JAVIER BELTRÁN BELTRÁN, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 30 de 2015

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 6-8

R. No. 10175231

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 1017/2014, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por el LIC. JUAN MANUEL CRUZ ORTEGA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS y SARA OLIVIA ROMERO NAVARRETE, se ordena emplazar a JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS, por medio de edictos, para que dentro del término NUEVE DÍAS comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro, Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2015

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Samantha Guadalupe Vilchis Tirado

JUL. 6-8

R. No. 10175238

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1678/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por MÓNICA MERCED DE LA SOLEDAD ARGUELLES

DELGADILLO en contra de SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y otro, se ordenó emplazársele para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta, Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 10 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

JUL. 6-8

R. No. 10175193

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

MARÍA BERNARDA PACHECO DÍAZ.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 687/2014, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA BERNARDA PACHECO DÍAZ, se ordenó emplazársele para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008. Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 25 de 2015

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ileri Paola Elías Ochoa

JUL. 6-8

R. No. 10175234

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SUSELADRIANA SALCIDO CORRALES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente numero 1206/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SUSELADRIANA SALCIDO CORRALES, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS, comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la ley; surtiendo su efecto el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán Sinaloa, Ene. 29 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Del Carmen Meraz Jiménez

JUL. 6-8

R. No. 10175799

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****JESÚS MARTÍN ESCOBAR GÁMEZ****Domicilio Ignorado.**

Que en el expediente número 1430/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS MARTÍN ESCOBAR GÁMEZ y EDNA KERALIA LÓPEZ PEÑUELAS, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 21 veintiuno de abril de 2015 dos mil quince. PRIMERO.- Ha Procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado fue declarado rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a JESÚS MARTÍN ESCOBAR GÁMEZ, a pagar INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la suma de 99.9998 noventa y nueve punto nueve mil novecientos noventa y ocho veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, al valor que tenga al momento de realizarse el pago, por concepto de suerte principal, más las sumas que resulten por los rubros de intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y por vencerse, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecado. QUINTO.- Se condena a la pasivo EDNA KERALIA LÓPEZ PEÑUELAS a soportar el que se haga efectiva la garantía hipotecaria relativa. SEXTO.- Notifíquese al enjuiciado JESÚS MARTÍN ESCOBAR GÁMEZ, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los

mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que el accionante deberá notificársele, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su domicilio procesal reconocido en autos, en tanto que a la codemandada EDNA KERALIA LÓPEZ PEÑUELAS, notifíquesele conforme a los artículos 113 y 627 del mismo cuerpo de leyes, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civiles y Familiar de este Distrito Judicial para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, Myo. 11 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA***Lic. María del Carmen Meraz Jiménez*****JUL. 6-8****R. No. 10175798**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Enjuicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido

por OCTAVIO LOPES y MARÍA ROSINA MEZA DE LÓPEZ, hágasele saber al Presunto Ausente MARIO CÉSAR LÓPEZ MEZA, la radicación del Expediente 2134/2010, convocándose para que se presente ante este Juzgado, comunicándole la designación como su representante a OCTAVIO LÓPEZ, con domicilio en Calle Río del Carmen, número 1755 del Fraccionamiento Los Pinos de esta Ciudad.

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

JUN. 24 JUL. 8-22

AGO. 5

R. No. 10174429

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

SR. GILBERTO ZATARAIN ANGULO.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 675 del Código Civil Vigente en el Estado, se le cita y se señala para que se presente en un término de SEIS MESES, contados partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a la diligencia de Jurisdicción Voluntaria medidas provisionales de DECLARACIÓN DE AUSENCIA, relativo al Expediente número 1771/2013, promovido por YOLANDA MORENO OSUNA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 07 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUN. 24 JUL. 8-22

AGO. 5

R. No. 647396

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

Se hace de su conocimiento que con fecha 10 Diez de Abril del año 2015 Dos Mil Quince, se dictó sentencia relacionado con el Expediente número 1320/2013, JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA

DEL SEÑOR CÁNDIDO PALMA SALAZAR Y/O CÁNDIDO PALMA, promovido por la C. ZAIDA PALMA MELÉNDREZ Y/O JESÚS ZAIDA MELÉNDREZ BOJÓRQUEZ Y/O JESÚS ZAIDA MELÉNDREZ, en su carácter de cónyuge en la que solicita la DECLARACIÓN DE AUSENCIA y que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO: Se declara formalmente LA AUSENCIA del señor CÁNDIDO PALMA SALAZAR Y/O CÁNDIDO PALMA, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO: Queda subsistente el cargo de Representante del Ausente a cargo de su cónyuge ZAIDA PALMA MELÉNDREZ Y/O JESÚS ZAIDA MELÉNDREZ BOJÓRQUEZ Y/O JESÚS ZAIDA MELÉNDREZ, a quien se le exime de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del Ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO.- Requierase a la Representante Legal de CÁNDIDO PALMA SALAZAR Y/O CÁNDIDO PALMA, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del Ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido dicho cargo. CUARTO.- Publíquese por 3 TRES VECES con intervalos de 15 QUINCE DÍAS los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en El Debate, que se editan en esta Ciudad. Dichas publicaciones deberán repetirse cada año hasta que se declare la Presunción de Muerte, remitiéndose al Consulado Mexicano con residencia en Los Ángeles, California de los Estado Unidos de Norteamérica, los edictos correspondientes, tal como lo prevén los numerales 519 y 574 del Código Familiar invocado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 05 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

JUN. 24 JUL. 8-22

R. No. 10173852

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ROBERTO GUAJARDO COTA

PRESUNTO AUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por la señora GRACIELA SALIDO REYES, en atención a lo previsto por el Artículo 533 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se ordena publicar nuevos edictos de Ley, llamando al Presunto Ausente ROBERTO GUAJARDO COTA, haciéndose saber que su REPRESENTANTE y legítima administradora de sus bienes es la señora GRACIELA SALIDO REYES, con domicilio en Avenida Villa Toledo número 2684, Fraccionamiento Villas del Río de esta Ciudad, y comunicándole que se ha cumplido el plazo que señala el artículo 536 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. Acudir a Expediente 2332/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 20 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

MYO. 27 JUN. 10-24

JUL. 8

R. No. 10172540

AVISOS NOTARIALES**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, se hace del conocimiento a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 70, a cargo del Licenciado Jorge Cárdenas García, ubicado en Calle 5 de Mayo de 34 Ote. en Escuinapa, Sinaloa, se continuará tramitando JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de la finada FLORENTINA RIVERA LIZÁRRAGA, Expediente número 522/2014.

ATENTAMENTE

Escuinapa, Sin., 15 de Junio de 2015

Lic. Jorge Cárdenas García

Notario Público No. 70

JUL. 8

R. No. 10012776

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, PROMOVIDO POR LOS SRES: MARCO ANTONIO NÚÑEZ CHÁVEZ y FAUSTO MANUEL LÓPEZ ROMÁN.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: «EL NACAPUL»; Ubicación: HIGUERA DE LOS NATOCHES, EL FUERTE, SIN., Superficie: 8-75-00.54 HECTÁREAS. Colindancias: AL NORTE: MIDE 199.60 MTS. Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL JICHIMEA GALAVIZ; AL SUR: MIDE 263.70 MTS. COLINDA EN LÍNEA QUEBRADA CON EJIDO EL TEROQUE; AL ORIENTE: MIDE 473.15 MTS. Y COLINDA CON ZONA FEDERAL RÍO FUERTE; AL PONIENTE: MIDE 409.94 MTS. Y COLINDA CON SILVESTRE VEGACIENAQUI. Destino o Uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de MOCHICAHUI, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sinaloa, 18 de Junio del 2015

Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia

NOTARIO PÚBLICO No. 172

RUOF-461216-MI2

JUL. 8

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, PROMOVIDO POR EL Sr. ROSARIO ESTRELLA FÉLIX.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: «EL SUSPIRO»; Ubicación: EL MEZQUITE, EL FUERTE, SIN., Superficie: 215-39-00 HECTÁREAS. Colindancias: AL NORTE: MIDE 1,003.61 MTS. Y COLINDA CON EJIDO CAZANATE, SONORA; AL SUR: MIDE 3,915.98 MTS. Y COLINDA CON EJIDO EL MEZQUITE; AL ORIENTE: MIDE 832.32 MTS. Y COLINDA CON MARIANA SÁNCHEZ BENÍTEZ; AL PONIENTE: MIDE 2,140.85 MTS. Y COLINDA CON SERGIO AYALA CAMARGO. Destino o Uso del Predio: «AGOSTADERO CERRIL».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de CENTRAL, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sinaloa, 15 de Mayo del 2015

Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia

NOTARIO PÚBLICO No. 172

RUOF-461216-MI2

JUL. 8

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública número 143, a cargo del Licenciado JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL, Notario Público número 143 en el Estado, ubicado en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, SE ESTÁ TRAMITANDO UNA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, PROMOVIDO POR SR. ANTONIO LUGO ASTIAZARAN.

Datos del predio objeto de la regularización.

Denominación del predio «Las Bombas del el Águila» ubicación, Sindicatura de La Villas de Ahome, Ahome, Sinaloa, con una superficie: 00-88-07.98 Hectáreas. Medidas y colindancias AL NORESTE.- 29.821 Metros con Zona Federal del Río Fuerte, AL SURESTE.- 136.355 Mts.- Con propiedad de María del Carmen Ortega Campos, AL SUROESTE.- 103.385 Mts. Con terreno en posesión de Antonio Lugo Astiazaran, AL NOROESTE.- 121.040 Mts. Con Pilar Artola de Salido. Destino o uso del predio: Agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y, en la Sindicatura de La Villa de Ahome, perteneciente al Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sinaloa, 02 del mes de Julio de 2015

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

JUL. 8

EDICTO